

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C. 03 NOV. 2021

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde - notificar a la parte demandada-, para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN (2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 127  
Hoy  
La Sria. 04 NOV. 2021  
  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA (2)

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.

**03 NOV. 2021**

Por secretaría ofíciase al Juzgado 6° Laboral del Circuito de Bucaramanga, informando que no es posible tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes, toda vez existe un embargo laboral por parte del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Armenia. No obstante lo anterior, en el evento de que el citado Juzgado comunique el desembargo, se tendrá en cuenta su solicitud, en el orden de llegada.

Lo aquí dispuesto comuníquese.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <b>127</b> Hoy <b>04 NOV. 2021</b> La Sria. <b>04 NOV. 2021</b>  (2) RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

YRP.-